

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE ASISTENCIA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y
LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “AITA BARANDIARÁN” DE
ALTSASU/ALSASUA**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A - OBJETO DEL CONTRATO	
Servicio de alimentación y limpieza de la Residencia	
CÓDIGO CPV:	
- 15800000: Productos alimenticios diversos	
- 90910000: Servicios de limpieza	
B - PROCEDIMIENTO	
Procedimiento abierto superior al umbral comunitario. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.	
C - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA EXCLUIDO	
197.188,32 €	Ciento noventa y siete mil ciento ochenta y ocho euros y treinta y dos céntimos.
D - DURACIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 4ª del Pliego: 1 año prorrogable.	
E - GARANTÍAS	
Provisional: 2 % del valor estimado del contrato.	
Definitiva: 4 % del valor estimado del contrato.	
F - SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 8ª del Pliego.	
G - REVISIÓN DE PRECIOS	
No se admitirá.	
H - TRAMITACIÓN	
Ordinaria.	
I - PONDERACIÓN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
Oferta económica: 60 puntos	
Mejoras del servicio de limpieza: 24 puntos	
Mejoras del servicio de alimentación: 8 puntos	
Mejoras en la dotación de personal: 8 puntos	
J - DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	
Ayuntamiento de Alsasua	
García Ximénez 36 – 31800 Altsasu/Alsasua	
altsasu@altsasu.net	

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. ^a OBJETO.....	4
2. ^a IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. ^a IMPORTE DEL CONTRATO	4
4. ^a PLAZO DE DURACIÓN	4
5. ^a ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
6. ^a CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
7. ^a PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
8. ^a PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
9. ^a CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
10. ^a APERTURA DE PROPOSICIONES.....	9
11. ^a SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	10
12. ^a FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
13. ^a CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN	14
14. ^a CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	14
15. ^a CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
16. ^a CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	14
17. ^a RIESGO Y VENTURA	15
18. ^a RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	15
19. ^a OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA	15
20. ^a AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	16
21. ^a ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	16
22. ^a MODIFICACIONES DEL CONTRATO	16

23. ^a RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	16
24. ^a RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO	16
25. ^a NATURALEZA DEL CONTRATO. RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA. NORMATIVA APLICABLE.....	17
26. ^a PROTECCIÓN DE DATOS	17

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. ^a SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.....	21
2. ^a SERVICIO DE LIMPIEZA	22
3. ^a SANCIONES	23
4. ^a CAUSAS DE RESCISIÓN	24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del “Servicio de Alimentación y Limpieza” de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiarán” de Altsasu/Alsasua.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) N° 2195/2002, de 5 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, y modificada por el Reglamento (CE) N° 2151/2003, de 16 de diciembre, de la Comisión, correspondiente al objeto de este contrato es: 15800000: Productos alimenticios diversos; 90910000: Servicios de limpieza.

2ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y los Estatutos del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiarán”.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato asciende a la cantidad de 197.188,32 euros, I.V.A. no incluido, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas presupuestarias 1 3120 22722 “Servicio limpieza” 1 3120 22701 “Servicio alimentación” y 1 3112 22723 “Servicio limpieza cristales” del Presupuesto del Patronato de la Residencia de Ancianos, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, para el caso de que se produzcan las prórrogas en la ejecución del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual.

4ª.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de 1 año. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua se reserva la facultad de prorrogar el contrato anualmente, hasta un máximo de 4 años. En este sentido, deberá de notificar a la entidad adjudicataria su decisión de rescindir el contrato con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento. En el caso de que el Ayuntamiento no manifieste su voluntad de rescindir el contrato en el plazo indicado, se entenderá que el mismo se prorroga por un año.

Asimismo, la entidad adjudicataria podrá manifestar su voluntad de rescisión con igual antelación a la fijada para el Ayuntamiento, que se presentará en el Registro General mediante instancia dirigida a la Presidencia.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono de los trabajos, de un doceavo del precio cada uno, se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, con periodicidad mensual, una vez comprobada la correcta ejecución del servicio y aprobado el pago por la Presidencia del Patronato de la Residencia.

No se admitirá revisión de precios en el presente contrato.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente. En este caso todas ellas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que las personas o entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Si se trata de una persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Si se trata de una persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las personas o entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones en las Oficinas del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua (Gartzia Ximenez 36) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de 18 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del anuncio en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.**

Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o fax en el mismo día. El contenido del telex, telegrama o fax se ajustará al siguiente modelo: “Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua” (Fax nº 948563855)- “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA PARA LA RESIDENCIA “AITA BARANDIARAN” DE ALSASUA”.- Presentada proposición el día (...) – Nombre y NIF de la empresa licitante”. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale la persona o entidad licitadora por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación (Anexo I) debidamente cumplimentada, se presentará un **sobre único, cerrado y firmado con la leyenda “PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “AITA BARANDIARAN” DE ALSASUA**”, en el que se incluirán otros tres sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia de la parte licitadora”

a) Declaración responsable del licitador o licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

En particular, se considerará que no cumple dichas condiciones aquel licitador o licitadora que hubiera sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o por:

- Incumplimiento de las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable.
- Decisiones discriminatorias directas o indirectas desfavorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo.
- Acoso sexual en el trabajo.
- No elaborar o aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos cuando exista la obligación de hacerlo.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- 1) Declaraciones formuladas por entidades financieras.
- 2) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el candidato o licitador esté establecido.
- 3) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- 1) Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- 2) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- 3) Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.
- 4) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa para ejecutar el contrato.

c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía para la licitación por el 2 por 100 del valor estimado del contrato.

Sobre nº 2: “Documentación Técnica”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador o licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego, excepto el de la oferta económica:

- a) Mejoras del servicio de limpieza.
- b) Mejoras del servicio de alimentación.
- c) Mejoras en la dotación de personal.

Sobre nº 3: “Oferta Económica”

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anexo, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona o empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<i>Oferta económica</i>	60
<i>Mejoras del servicio de limpieza</i>	24
<i>Mejoras del servicio de alimentación</i>	8
<i>Mejoras en la dotación de personal</i>	8
Total	100

La valoración se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- Oferta económica (60 puntos).

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

- El precio de licitación: 0 Puntos.
- Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional en función del precio ofertado, otorgándose 60 puntos a la oferta más económica y al resto en la proporción a la oferta más económica y el precio de licitación.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en TREINTA puntos porcentuales al presupuesto de licitación. En este caso, antes de rechazar la oferta, el

Ayuntamiento comunicará dicha circunstancia a todas las personas y entidades que hayan licitado para que en el plazo de tres días presenten las alegaciones oportunas.

B.- Mejor prestación del servicio de limpieza (24 puntos).

- Compra de material de higiene y limpieza a cargo de la empresa (celulosa, lejía, ambientador, guantes para el personal de limpieza, jabón de baño...), excepto para el personal sanitario de atención directa. Hasta 8 puntos.
- Calidad de los productos de limpieza y que tengan ecoetiqueta (8 puntos).
- Realización de refuerzos especiales de limpieza por trimestres (8 puntos).

C.- Mejor prestación del servicio de alimentación (8 puntos).

Se otorgarán hasta un máximo de 8 puntos a las ofertas que incluyan un servicio de alimentación entre horas, al margen de las cinco comidas diarias.

D.- Mejor prestación de medios personales (8 puntos).

Se otorgarán hasta un máximo de 8 puntos a las ofertas que incluyan mayores contratos o porcentajes de jornada respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitaciones, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas con discapacidad en plantilla; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de eventualidad en su plantilla, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización durante el año anterior de medidas que impulsen la igualdad entre mujeres y hombres en su entidad, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D. Javier Ollo Martínez, Presidente del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiaran”.
- Vocales:

- Un representante de cada grupo político municipal en la Junta de Gobierno del Patronato.
- María Eugenia Martínez de Goñi Pérez, Directora-Gerente del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiaran”.
- Maialen López Cambra, Interventora municipal.

Actuará como Secretario de la misma el de la Corporación.

En acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador o licitadora”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Alsasua en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de las empresas admitidas a la licitación con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres de “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a quienes asistan el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

11.ª SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación comunicará al licitador/a a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la necesidad de acreditar, en el plazo máximo de siete días desde la comunicación de esta circunstancia, la posesión y validez los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

- Si la entidad licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la entidad licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración de la persona o entidad licitadora, o en su caso de su apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni el personal administrador están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales quien licite tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscrita en el sistema de Seguridad Social, la afiliación o haber afiliado y dado de alta a la totalidad de la plantilla, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que quien licite no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del ente licitador, o en su caso de la persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, Igualdad entre mujeres y hombres, impuestas por las disposiciones vigentes, acompañado de un certificado de la Delegación en Navarra de la Inspección de Trabajo que acredite no haber sido sancionada en esta materia.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada quien y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la entidad licitadora o candidatura.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Si se identificaran errores u omisiones en la documentación solicitada, otorgará un plazo para su subsanación.

La falta de aportación de cualquier de la documentación expresada supondrá la exclusión de la persona o entidad licitadora del procedimiento con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje. En este caso se solicitará la presentación de los mismos documentos a la persona o entidad licitadora que hubiere obtenido la siguiente mayor puntuación.

Recibida la citada documentación, salvo que no fuese necesaria por haberla ya aportado en la fase previa correspondiente de la licitación, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación que comunicará la resolución de la adjudicación a quienes hayan participado en la licitación incluyendo en la comunicación los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, si procediera, así como las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia, y se notificará a los/as interesados/as de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La eficacia de la comunicación quedará suspendida durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, para el caso de que pudiera interponerse reclamación en materia de contratación pública.

12.ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato **se formalizará** en documento administrativo dentro del plazo de **15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación**, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Con anterioridad a la misma deberá aportarse resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del valor estimado del contrato (IVA excluido), cuyo régimen será el establecido en el art. 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes formas:

a.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa.

b.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.
- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

c.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua autorice expresamente su cancelación y devolución.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia de la persona interesada, debiendo la persona o entidad adjudicataria abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la persona o entidad seleccionada no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá seleccionar a las personas o entidades licitadoras siguientes a aquélla, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la persona interesada, antes de proceder a una nueva convocatoria.

13ª.- CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN.

La presente contratación se encuentra sometida a la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras con una antigüedad mínima de tres meses que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario o empresaria subrogado/a en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En tal caso, la tercera empresa tendrá la obligación de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario o empresaria subrogado/a en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

15ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución de los mismos. Su incumplimiento constituirá una infracción muy grave de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

16ª.- CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones

que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

Las condiciones recogidas en el texto del referido convenio conformarán las condiciones mínimas en las que podrán ser empleados los trabajadores y trabajadoras que lleven a cabo las actividades objeto del contrato, con independencia de que el mencionado convenio hubiera perdido vigencia por efecto de lo previsto en el art. 86.3 ET.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

En todo caso, el personal que para la prestación del servicio contrate la parte contratista no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, toda vez que dependerá única y exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo, a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el concesionario y sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

20ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

21ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

22ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 105 y ss. de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio prestado no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo ofertado, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento, así como en el supuesto previsto en la cláusula 15ª.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

24ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

25.ª NATURALEZA DEL CONTRATO. RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA. NORMATIVA APLICABLE.

El contrato objeto del expediente tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los contratos y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación.

No obstante, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, **ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA.**

Es preceptivo la interposición por vía telemática.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado; o de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de la licitación. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, impidiendo la interposición de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las especialidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Asimismo se tendrá en cuenta, en todo lo que no recoja dicha normativa, el Real Decreto Legislativo núm. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia será de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra.

26.ª PROTECCIÓN DE DATOS

La persona o entidad adjudicataria se obligará a utilizar los datos personales facilitados por el Ayuntamiento, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente pliego, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Asimismo, se comprometerá a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros del Ayuntamiento con fines distintos a los recogidos en este pliego y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOPD, se comprometerá que una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente pliego, a destruir o a devolver al Ayuntamiento los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, también se obligará a adoptar las medias de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provengan de los Ficheros del Ayuntamiento y evitará su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

A su vez, se comprometerá a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por el Ayuntamiento a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni si quiera para su conservación a otras personas.

A estos efectos, acreditará que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, se comprometerá a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o entidades licitadoras, serán tratados por la entidad Local, de conformidad con la Ley 15/99, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en la C/ Gartzia Ximenez 36, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del suministro. Se informa que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceras personas cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

El responsable del fichero es el Ayuntamiento, y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.

ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....con DNI....., en representación de la empresa....., NIF....., con domicilio en callenúmero....., teléfono....., y persona de contacto....., enterado/a de la licitación para la contratación de las obras contenidas en el “CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ALIMENTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “AITA BARANDIARÁN” DE ALTSASU/ALSASUA” se compromete a realizar dichos trabajos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, los cuales acepta plenamente, presentando la siguiente oferta económica:

..... Euros, (IVA no incluido)

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II:
MODELO DE DECLARACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR

D....., con D.N.I. número,
DOMICILIADO/A EN, EN
REPRESENTACIÓN DE.....,

DECLARA:

- Que a efectos de lo dispuesto en el art. 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

- Que, de conformidad con el precepto indicado, en caso de resultar adjudicatario aportará la documentación exigida en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación

Lugar, fecha y firma.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1ª.- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El servicio de alimentación consiste en la manutención durante todos los días del año de 42 residentes. Para ello, el contratista se encargará de la gestión de compras, recepción y almacenamiento de todas las materias primas necesarias para la confección de los menús, productos de limpieza, etc.

Los menús se someterán a la aprobación de la Dirección de la Residencia. Estos seguirán el siguiente esquema:

- DESAYUNO:

Café con leche, zumos e infusiones
Mantequilla
Mermelada
Pan tostado, galletas, magdalenas, bollería variada, etc
Frutas variadas

- COMIDA:

1er. Plato: Verduras, arroces, legumbres, pastas, entremeses, etc.
2º Plato: Carnes variadas, aves, pescados, etc. con su correspondiente guarnición.
Postre: Fruta natural variada, frutas en almíbar, postres de leche (flan, natillas, arroz con leche, helados, yogures, etc.), repostería variada, etc.
Bebida: Agua mineral, vino, gaseosa.
Pan

- MERIENDA:

Café con leche, chocolate, zumos e infusiones
Pan, galletas, magdalenas, etc.
Frutas variadas.

- CENA:

1er. Plato: Verduras, sopas, purés, patatas, etc.
2º Plato: Fritos variados, pescados, tortillas variadas, etc., siempre acompañados de guarnición
Postres variados, bebidas y pan (como en el servicio de comidas)

Se prepararán menús de régimen para aquellos residentes que, por motivos de salud, no puedan comer el menú normal, así como dietas blandas que faciliten la ingestión de los alimentos, cuando sea solicitado por la Dirección o el Personal responsable del comedor de la Residencia. En todos los casos, las dietas deberán ser equilibradas, elaboradas con productos de

primera calidad, con la textura y presentación adecuadas y en cantidad suficiente para el número de comensales, que el contratista deberá conocer con 24 horas de antelación.

En fechas señaladas como Noche Buena, Navidad, Año Viejo, Año Nuevo, Reyes, Fiestas Patronales, Festividad de San Pedro, etc. los menús tendrán una composición distinta y especial, adecuada a la fiesta celebrada, sirviéndose café, cava y licores al final de la comida y/o cena.

Para el desempeño de tal labor, la Residencia pondrá a disposición del contratista las instalaciones de cocina y comedores necesarios. Igualmente, correrán por cuenta de la Residencia los gastos de agua, gas y electricidad necesarios para el correcto desempeño del servicio, el menaje de cocina y comedor y sus reposiciones, y las reparaciones de las instalaciones y maquinaria cuando se originen por el normal uso o deterioro y no cuando sean imputables a negligencias del personal de la empresa contratada.

Por su parte, el contratista asignará a la Residencia “Aita Barandiarán” el personal suficiente a su cargo para la elaboración de los menús y la limpieza, después de cada servicio, de vajilla, cubertería, cristalería y menaje de cocina, diaria de los departamentos de cocina, comedores y oficios, y periódica de las cámaras, almacenes y demás dependencias que el Centro ponga a su disposición para el correcto desarrollo del servicio.

La Empresa adjudicataria del Servicio aportará también los productos no alimenticios necesarios (uniformes del Personal, productos de limpieza, servilletas, etc.).

El Personal pertenecerá, a todos los efectos laborales, a la Empresa adjudicataria. Esta procederá a la sustitución de todo o parte del mismo en el caso de que, a criterio de la Dirección del Centro, no desempeñaran correctamente sus funciones.

Todo el Personal del adjudicatario cumplirá las disposiciones legales en materia de contratación y las normas sanitarias en vigor.

El adjudicatario designará a una persona como encargada del control y seguimiento de la calidad y buen funcionamiento del servicio y como interlocutora ante la Dirección de la Residencia.

2.º- SERVICIO DE LIMPIEZA

El presente concurso tiene por objeto la adjudicación de la limpieza de los locales de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiarán” de Altsasu/Alsasua, en la Calle Idertzagain, número 2.

Serán obligaciones del Contratista:

Aportar el personal necesario para la prestación del servicio que se desarrollará de lunes a sábados, de 8:00 a 12:00 horas, excepto los festivos, siempre que éstos no coincidan en sábado o lunes, o sean en días consecutivos, en cuyo caso también se trabajarían. Ejemplos: Si el día 01 de Mayo coincide con sábado, caso de 2004, se presta el servicio; lo mismo ocurre con el Lunes de

Pascua y también se trabajará o el día de Jueves Santo o el día de Viernes Santo. En resumen: Nunca podrán transcurrir 2 días consecutivos sin servicio de limpieza.

El adjudicatario será el responsable a todos los efectos del mencionado personal y nombrará a una persona para la vigilancia y control del buen funcionamiento del servicio y como interlocutor con los responsables de la Residencia. Facilitará los uniformes y los equipos de protección necesarios al Personal y cumplirá todas las Normativas en materia de contratación, seguridad social, salud, riesgos laborales, responsabilidad civil, etc. que le sean de aplicación.

Asimismo, en el caso de que algún miembro del Personal adscrito al servicio no cumpliera debidamente con sus obligaciones, la Empresa adjudicataria procedería a su sustitución.

Se deberán limpiar todas las dependencias, tanto interiores como exteriores, a excepción de las adscritas al Servicio de Alimentación antes descritas.

La limpieza (barrido y fregado de suelos, desempolvado de mobiliario y limpieza y desinfección de baños) de las habitaciones y sus baños, escaleras, pasillos, baños geriátricos, despachos, baños de los pasillos y salas de uso más frecuente, deberá ser diaria.

Semanalmente, se limpiarán los cristales interiores, sala de juntas, velatorio, gimnasio, sala de terapia, pasillos, escaleras, vestíbulo de la 1ª planta y demás dependencias menos utilizadas.

Mensualmente se deberán limpiar los techos, zócalos, lámparas, radiadores, puertas, ventanas, etc.

Además de ir haciendo periódicamente, por zonas, limpiezas más profundas de todas las dependencias, se realizarán, a petición de los responsables del Centro, limpiezas puntuales de la habitación y su baño correspondiente cuando se produzca alguna baja en los Residentes.

Con periodicidad bimensual se limpiarán todos los cristales exteriores de la Residencia, a excepción de los de las habitaciones y salas cuyas ventanas sean de fácil acceso para su limpieza y que no son objeto del presente concurso.

Por su parte, la Residencia aportará la maquinaria, utensilios y productos de limpieza necesarios para la realización del trabajo contratado.

3.ª- SANCIONES

Cuando la propiedad detecte anomalías en la prestación del servicio, podrá imponer al contratista penalizaciones a razón de 1.000 euros por amonestación escrita.

A partir de la tercera penalización escrita, dentro del mismo año natural, las penalizaciones se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula: $1.000 \text{ €} \times n^2$, siendo “n” el número de penalizaciones escritas.

Serán especialmente penalizadas:

- a).- La ejecución de trabajos objeto de contratación de manera defectuosa o incorrecta.
- b).- La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento de las instrucciones de la propiedad.
- c).- La interrupción temporal de la prestación del servicio por parte del contratista, bien total o parcialmente.

4.ª CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causa de rescisión del contrato, además de las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las siguientes:

- a).- La paralización del servicio.
- b).- La acumulación de 3 amonestaciones escritas en el plazo de 1 mes.
- c).- La acumulación de 10 amonestaciones escritas en el plazo de 1 año.